

**Ley que Concede un Aumento de Pensión del Estado a Favor de
la Señora Iris Garrido de Arvelo**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **IRIS GARRIDO DE ARVELO**, laboró en la Administración Pública por más de veintiocho (28) años ininterrumpidos, gran parte de los cuales desempeñándose en distintas funciones en el Senado de la República, siempre con dedicación y honradez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **IRIS GARRIDO DE ARVELO** en fecha 16 de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), mediante la Ley No.88-97, le fue otorgado un aumento de pensión del Estado por la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000.00), emolumentos que en la actualidad le resultan insuficiente para cubrir sus necesidades alimenticias y de salud;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano procurar la estabilidad económica y la tranquilidad social de los ciudadanos y ciudadanas del país.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: Art.10, de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley No.88-97, de fecha 16 de mayo del año 1997.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se concede un aumento de pensión del Estado a la señora **IRIS GARRIDO DE ARVELO**, por la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00) mensuales.

Artículo 2. Esta pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

Proyecto de ley que concede un aumento de pensión del Estado a la
Señora **IRIS GARRIDO DE ARVELO**, de RD\$8,000.00 a RD\$25,000.00

2

Artículo 3. La presente Ley deroga la Ley No.88-97, de fecha 16 de mayo del año 1997.

Artículo 4. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 166 de la Independencia y 145 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidente en Funciones.

RUBÉN DARÍO CRUZ,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario Ad-Hoc.